



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LINA FERNANDA DIAZ FARÍAS
Demandado	PORVENIR, PROTECCION y COLFONDOS
Radicado	05001310502520220027900
Auto de sustanciación No.	611
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – inadmite demanda. Ordena notificar.

Se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral, remitido por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual declaró la falta de competencia en razón a la cuantía.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aportar poder suficiente, en el cual se indiquen la totalidad de las pretensiones del escrito de demanda y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022; toda vez que en el aportado no están en su totalidad las pretensiones de la demanda.
2. Aportar nuevamente los documentos contenidos en las páginas 43,44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 82 y 83, toda vez que los que se encuentran en el expediente digital no son legibles o están en mal estado, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Como no se aportaron los siguientes documentos relacionados en el acápite de pruebas, no serán decretados:

- a. Copia de formulario de afiliación de la señora LINA FERNANDA DIAZ FARÍAS a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías



PROTECCION S.A.

- b. Copia de formulario de afiliación de la señora LINA FERNANDA DIAZ FARÍAS a la Administradora COLFONDOS S.A Pensiones y cesantías.
- c. Copia de formulario de afiliación de la señora LINA FERNANDA DIAZ FARÍAS a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Así mismo, conforme el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
consultas@urbeabogados.co
maroroqui@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
167 del 21/11/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f3ec35ff94d38421243366a86a8781d1923db72e2e898efdff390b81ffe4ea**

Documento generado en 18/11/2022 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>